



Con fecha 24 de octubre del presente año, 20 los CC. Diputados Joel Corral Alcántar, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Gerardo Galaviz Martínez, Alejandro Mojica Narvaez, Verónica Pérez Herrera y Fernando Rocha Amaro, Integrantes Del Grupo Parlamentario Del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO 475, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 103 BIS, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2021, EN MATERIA DE SEGURO DE DAÑOS CONTRA TERCEROS; misma que fue turnada a la Comisión de Tránsito y Transportes integrada por los CC. Diputados Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, J. Carmen Fernández Padilla, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Sandra Lilia Amaya Rosales, Ofelia Rentería Delgadillo y Susy Carolina Torrecillas Salazar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 15 de diciembre del año 2020, fue aprobado por las Diputadas y Diputados integrantes de la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, el Decreto No. 475, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en su ejemplar número 105 bis del día 24 de diciembre del año 2020, el cual contiene reformas y adiciones a la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango vigente en nuestra entidad federativa.

Es preciso mencionar que el Decreto en comento, especifica que los propietarios de vehículos automotores que circulan en Durango, deberán a partir del 1° de enero de 2022 tener una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente de daños a terceros. Dicha póliza de seguro, deberá garantizar el pago de los perjuicios que se lleguen a propiciar en contra de la propiedad de terceros, así como el pago de los daños que pudieran ocasionar en contra de la integridad física de los mismos.

En ese tenor, en fecha 21 de octubre de 2021, los CC. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIX Legislatura, presentaron ante el Pleno del Congreso de Durango, iniciativa que reforma el Artículo Primero Transitorio del precitado Decreto 475, el cual establece su entrada en vigor el 1° de enero de 2022; lo anterior, con el propósito de posponer su vigencia al 1° de enero de 2023, dicha iniciativa fue turnada y aprobada por la Comisión de Tránsito y Transportes y a su vez por el Pleno del Congreso del Estado de Durango, mediante Decreto número 70, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 103 BIS, de fecha 26 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 25 de octubre de 2022, a la Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial reformar el artículo Primero Transitorio del Decreto 475, publicado en el Periódico Oficial No. 105 bis del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 24 de diciembre de 2020, en materia de seguro de daños contra terceros.

No obstante, la Comisión que dictaminó advierte, como ya se precisó en el apartado de antecedentes, que el Artículo Primero Transitorio del multicitado Decreto 475, fue reformado mediante Decreto número 70 y publicado en el Periódico Oficial No. 103 BIS, de fecha 26 de diciembre de 2021; por lo que, se estima conveniente dejar sin efectos este último, el cual determina:

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero del año 2023, previa publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - El objetivo de la iniciativa es modificar el Artículo Primero Transitorio del mencionado Decreto, con la finalidad de que la entrada en vigor del mismo sea, hasta el primero de enero de 2024 y con ello, no afectar la economía de las miles de familias duranguenses que se encuentran en una situación complicada y precaria, además que este Congreso de Durango mantenga empatía con las necesidades de la comunidad de nuestra entidad federativa.



TERCERO.- De acuerdo con los iniciadores es notorio el aumento de los precios en productos de la canasta básica de los mexicanos y el aumento a todo producto que se expende en cualquier comercio pues, la inflación en nuestro país ha rebasado niveles históricos y las acciones por parte de las autoridades federales, con facultad para realizar las adecuaciones necesarias en favor de la reducción de precios, han resultado a todas luces ineficaces.

Si bien es cierto, los accidentes automovilísticos son cotidianos, lo más lamentable es que no son muchos los propietarios de vehículos automotor que cuentan con un seguro de protección en caso de accidente, es indispensable considerar los niveles de gasto que ha ocasionado en el bolsillo de las y los duranguenses, el acelerado y descontrolado aumento de precios en los productos de primera necesidad.

El contar con un seguro para los posibles percances automovilísticos que en nuestra entidad se pudieran suscitar, es propiciar seguridad en el restablecimiento de la normalidad, en la medida de lo posible, en favor de los implicados en cada uno de dichos sucesos, pero existen otras situaciones que no admiten retardo, como la satisfacción de las necesidades básicas.

CUARTO.- Coincidimos con los iniciadores en que debemos ponderar entre las necesidades de las familias duranguenses, y sin duda alguna, la satisfacción de las necesidades básicas es lo primero y es la prioridad para las y los Diputados de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango.

Es cierto que lo ideal sería que toda familia de nuestra entidad cuente con automóviles asegurados, al mismo tiempo que pudieran tener recursos suficientes para el cumplimiento y satisfacción de comida, casa y sustento diario, pero la realidad es que muchas de esas familias, en el momento no disponen de un fondo de ahorro o ingreso económico periódico que les facilite ambas.

La certeza en el acceso a comida, a servicios básicos y a vivienda, en este momento se encuentra por encima del cumplimiento de una obligación, en relación a los percances automovilísticos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 291

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto 475, publicado en el Periódico Oficial No. 103 bis del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 26 de diciembre de 2021, para quedar como sigue:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero del año 2024, previa publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Queda sin efecto el Decreto número 70 y publicado en el Periódico Oficial No. 103 BIS, de fecha 26 de diciembre de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) siete días del mes de diciembre del año (2022) dos mil veintidós.

DIP. BERNABE AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO
SECRETARIA.